



# Resolución de Superintendencia

N° 526-2017-SUCAMEC

Lima, 14 JUN 2017



**VISTO:** El Informe Técnico N° 00074-2017-SUCAMEC-OGPP del 26 de mayo de 2017, y el Informe Legal N° 237-2017-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 01 de junio de 2017, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal g) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, promover la prestación de servicios de calidad a través de una gestión administrativa eficiente, y, el literal j) del mismo artículo establece que emite resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, el punto 1.2.1 del numeral 1.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios son regulados por cada entidad;

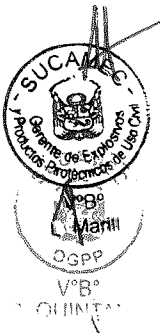
Que, en cuanto a la autonomía administrativa, el numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización señala que: *“Es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad”*. En tal sentido, se ejerce autonomía administrativa cuando se emiten actos administrativos, y cuando se realizan actos de administración interna;

Que, a través de los documentos del visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica, han emitido opinión técnica y legal favorable para la conformación de diez (10) unidades funcionales no orgánicas en la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, Gerencia de Servicios de Seguridad Privada, Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina General de Administración;

Que, cabe indicar que estas unidades sin constituirse en órganos o unidades orgánicas, van a permitir el desarrollo específico de las actividades especializadas en materia de Arsenales y Verificación de Armas, Licencias y Tarjetas de Propiedad, Comercio de Armas y



V°B°  
M. DAVILA



V°B°  
Marín

OGPP  
V°B°  
QUINTANA



V°B°  
R. Vasquez



V°B°  
C. Verástegui



V°B°  
E. Paz



Municiones, Comercio de Explosivos y Productos Pirotécnicos, Autorizaciones de Explosivos y Productos Pirotécnicos, Registro y Capacitación de Explosivos y Productos Pirotécnicos, Autorizaciones de Servicios de Seguridad Privada, Registro y Habilitación de Servicios de Seguridad, Inversiones, y Ejecución Coactiva; con la finalidad de tener una gestión administrativa eficiente y orientada a resultados;



Con el visado de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Jefe de la Oficina General de Administración, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;



De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127 - Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;



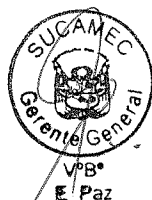
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Unidad Funcional No Orgánica de Arsenales y Verificación de Armas GAMAC.AVA.01**

- 1.1. Conformar, con carácter temporal, en la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, la Unidad Funcional no Orgánica de Arsenales y Verificación de Armas GAMAC.AVA.01.
- 1.2. La Unidad Funcional No Orgánica de Arsenales y Verificación de Armas es encargada de administrar, supervisar, registrar, custodiar y controlar los almacenes a cargo de la SUCAMEC a nivel nacional. Conduce las actividades vinculadas con la verificación física de armas de fuego.
- 1.3. La Unidad Funcional No Orgánica de Arsenales y Verificación de Armas tiene las siguientes funciones específicas:

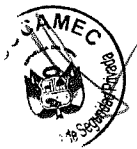
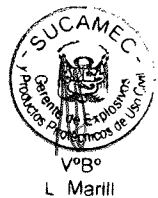


- a) Custodiar las armas de fuego, municiones y materiales relacionados en los almacenes de la SUCAMEC a nivel nacional.
- b) Proponer las devoluciones y/o entrega de las armas de fuego, municiones y materiales relacionados.
- c) Administrar, registrar, custodiar, controlar y supervisar el ingreso y salida de las municiones para la prueba de tiro en las galerías de tiro a cargo de la SUCAMEC.
- d) Ejecutar los inventarios a nivel nacional de las armas de fuego, municiones y materiales relacionados almacenadas en la SUCAMEC.
- e) Asistir en el traslado de las armas de fuego, municiones y materiales relacionados para el destino final.





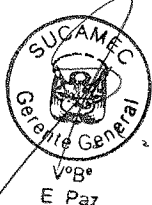
# Resolución de Superintendencia



- f) Asistir en la verificación física, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, para el internamiento o ingreso al territorio nacional de armas de fuego, municiones y materiales relacionados.
- g) Proponer el depósito temporal y definitivo de armas de fuego, municiones y materiales relacionados.
- h) Atender las solicitudes de devolución de armas de fuego, municiones y materiales relacionados.
- i) Supervisar y monitorear las funciones delegadas de la Unidad Funcional de Arsenales y Verificación de Armas en los Órganos Desconcentrados.
- j) Procesar los pedidos de información, referidos a las actividades autorizadas y controladas por la Unidad Funcional, formulados por autoridades judiciales, policiales u otras entidades públicas o privadas; y los requeridos en virtud a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y normas modificatorias y reglamentarias.
- k) Administrar, monitorear, controlar, supervisar, actualizar y consolidar el registro de información inherente a las actividades vinculadas a su competencia.
- l) Registrar, evaluar y actualizar el registro de armas robadas, perdidas, decomisadas e incautadas.
- m) Verificar, evaluar y clasificar las armas periódicamente y proponer su destino final, en los casos que corresponda.
- n) Poner en conocimiento de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos la comisión de presuntos ilícitos penales por parte de las personas naturales y jurídicas relacionados con su competencia.
- o) Almacenar las armas de fuego, municiones y materiales relacionados que hayan sido incautadas o decomisadas, en el marco de la potestad sancionadora de la SUCAMEC.
- p) Expedir constancias y solicitudes de información, de acuerdo al ámbito de su competencia.
- q) Emitir opinión técnica, asistencia técnica y elaborar informes técnicos, en materia de su competencia.
- r) Las demás funciones que sean asignadas por la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos.

## Artículo 2.- Unidad Funcional No Orgánica de Licencias y Emisión de Tarjetas de Propiedad de Armas de Fuego GAMAC.LTP.02

- 2.1. Conformar, con carácter temporal, en la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, Unidad Funcional No Orgánica de Licencias y Emisión de Tarjetas de Propiedad de Armas de Fuego GAMAC.LTP.02.





2.2. La Unidad Funcional No Orgánica de Licencias y Emisión de Tarjetas de Propiedad es la encargada de conducir la emisión, renovación y cancelación a nivel nacional las licencias de uso de armas de fuego, en sus diversas modalidades, así como de emitir tarjetas de propiedad de armas de fuego para personas naturales, personas jurídicas o miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y servidores penitenciarios. Conduce la fase instructora de la potestad sancionadora de la SUCAMEC en el ámbito de su competencia.



2.3. La Unidad Funcional No Orgánica de Licencias y Emisión de Tarjetas de Propiedad de Armas de Fuego tiene las siguientes funciones específicas:

a) Evaluar y proponer la emisión de licencias vinculadas a las modalidades de defensa personal, caza, deporte y tiro recreativo, solidaria, seguridad privada, servicio individual de seguridad personal, colección y licencias de uso de armas de fuego de servidores penitenciarios, a solicitud de los administrados.



b) Proponer la emisión de tarjetas de propiedad de armas de fuego para personas naturales, personas jurídicas, miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y servidores penitenciarios, a solicitud de los administrados.



c) Evaluar y proponer la emisión de autorizaciones de transferencias de armas de fuego.

d) Evaluar y proponer la emisión de duplicados de licencias de uso de armas de fuego y tarjetas de propiedad.

e) Emitir opinión técnica especializada y elaborar informes técnicos, en materia de su competencia.



f) Procesar los pedidos de información, referidos a las actividades autorizadas y controladas por la Unidad Funcional, formulados por autoridades judiciales, policiales u otras entidades públicas o privadas; y los requeridos en virtud a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y normas modificatorias y reglamentarias.

g) Determinar el inicio del procedimiento administrativo sancionador, y en caso corresponda emitir el acto administrativo de inicio del procedimiento o el informe de archivo respectivo.



h) Emitir el informe final de instrucción mediante el cual se propone de manera motivada la imposición de la sanción o el archivo del procedimiento administrativo sancionador.

i) Imponer medidas de carácter provisional en el marco de su competencia.

j) Ejecutar actividades técnico – administrativas, en coordinación con los órganos desconcentrados, referentes a la evaluación y procesamiento de las autorizaciones de armas, municiones y materiales relacionados de uso civil.



k) Administrar, monitorear, controlar, supervisar, actualizar y consolidar el registro de información inherente a las licencias y tarjetas de propiedad de armas, entre otros que requiera para el cumplimiento de sus funciones.





# Resolución de Superintendencia



l) Poner en conocimiento de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos la comisión de presuntos ilícitos penales por parte de las personas naturales y jurídicas relacionados con su competencia.

m) Proponer la cancelación administrativa de las licencias de uso de arma de fuego, cuando se advierta que el administrado cuenta con registro histórico de condena por delito doloso o registre antecedente penal vigente por delito doloso, según lo establecido en la normativa vigente; y comunicar dicha situación a la Gerencia de Control y Fiscalización a fin que realice las acciones correspondientes a cada caso, conforme a su competencia.



n) Expedir constancias y solicitudes de información de acuerdo al ámbito de su competencia.

VºBº  
L Marill

o) Establecer mecanismos para la implementación, ejecución y aplicación de instrumentos internacionales sobre la materia de su competencia.



p) Las demás funciones que sean asignadas por la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos.

## Artículo 3.- Unidad Funcional No Orgánica de Comercio de Armas, Municiones y Materiales Relacionados de Uso Civil GAMAC.CAMR.03



3.1. Conformar, con carácter temporal, en la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, la Unidad Funcional No Orgánica de Comercio de Armas, Municiones y Materiales Relacionados de Uso Civil GAMAC.CAMR.03.

VºBº  
R Vasquez

3.2. La Unidad Funcional No Orgánica de Comercio de Armas, Municiones y Materiales Relacionados, es la encargada de conducir la emisión, renovación, ampliación y cancelación a nivel nacional las autorizaciones para la fabricación, comercialización, importación, exportación, internamiento, almacenamiento, traslado y otras que establezca la normativa vigente en materia de armas, municiones y materiales relacionados. Conduce la fase instructora de la potestad sancionadora de la SUCAMEC en el ámbito de su competencia.



3.3. La Unidad Funcional No Orgánica de Comercio de Armas, Municiones y Materiales Relacionados de Uso Civil tiene las siguientes funciones específicas:

a. Evaluar y proponer la emisión de autorizaciones vinculadas a las actividades de fabricación, comercialización, transporte, posesión, recarga de munición, galerías de tiro, reparación o ensamblaje de armas, importación, exportación, comercialización y almacenamiento de armas y municiones de uso civil, a solicitud de los administrados.

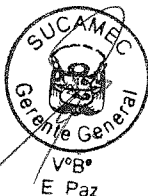
b. Emitir opinión técnica especializada y elaborar informes técnicos, en materia de su competencia.

c. Supervisar y monitorear las funciones delegadas de la Unidad Funcional de Comercio de Armas y Municiones en los Órganos Desconcentrados.

d. Procesar los pedidos de información, referidos a las actividades autorizadas y controladas por la Unidad Funcional, formulados por autoridades judiciales, policiales u otras entidades



VºBº  
C Verástegui

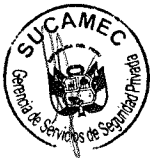


VºBº  
E Paz



públicas o privadas; y los requeridos en virtud a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y normas modificatorias y reglamentarias.

- e. Administrar, monitorear, controlar, supervisar, actualizar y consolidar el registro de información inherente a las actividades de fabricación, comercialización, transporte, posesión, recarga de munición; así como el registro actualizado y consolidado de los saldos de importación, exportación, comercialización y almacenamiento de armas y municiones de uso civil, entre otros que requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- f. Determinar el inicio del procedimiento administrativo sancionador, y en caso corresponda emitir el acto administrativo de inicio del procedimiento o el informe de archivo respectivo.
- g. Emitir el informe final de instrucción mediante el cual se propone de manera motivada la imposición de la sanción o el archivo del procedimiento sancionador.
- h. Imponer medidas de carácter provisional en el marco de su competencia.
- i. Proponer la habilitación de las instituciones privadas para impartir capacitación en materia de armas, municiones y materiales relacionados, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
- j. Administrar y supervisar el desarrollo de las actividades del polígono de tiro a nivel nacional.
- k. Poner en conocimiento de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos la comisión de presuntos ilícitos penales por parte de las personas naturales y jurídicas relacionados con su competencia.
- l. Programar y ejecutar las capacitaciones de forma subsidiaria en materia de armas, municiones y materiales relacionados, conforme a lo establecido en la normativa vigente, y emitir la constancia correspondiente.
- m. Ejecutar actividades técnico – administrativas, en coordinación con los órganos desconcentrados, referentes a la evaluación y procesamiento de las autorizaciones de armas, municiones y materiales relacionados de uso civil.
- ñ. Expedir constancias y solicitudes de información, de acuerdo al ámbito de su competencia.
- n. Gestionar, cuando se requiera, ante entidades públicas y privadas, el análisis físico químico de las armas de fuego, municiones y sus respectivos materiales relacionados, así como solicitar la opinión técnica de dichas entidades sobre las materias de su competencia.
- o. Establecer mecanismos para la implementación, ejecución y aplicación de instrumentos internacionales sobre la materia de su competencia.
- p. Las demás funciones que sean asignadas por la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos.





# Resolución de Superintendencia



## Artículo 4.- Unidad Funcional No Orgánica de Comercio de Explosivos y Productos Pirotécnicos GEPP.COMEPP.01



4.1. Conformar, con carácter temporal, en la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil la Unidad Funcional No Orgánica de Comercio de Explosivos y Productos Pirotécnicos GEPP.COMEPP.01.

4.2. La Unidad Funcional No Orgánica de Comercio de Explosivos y Productos Pirotécnicos es la encargada de conducir la atención de las autorizaciones para la fabricación, comercialización, importación, exportación, internamiento y salida de explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil. Conduce la fase instructora de la potestad sancionadora de la SUCAMEC en el ámbito de su competencia.



4.3. La Unidad Funcional No Orgánica de Comercio de Explosivos y Productos Pirotécnicos tiene las siguientes funciones específicas:

- Evaluar y proponer la emisión, modificación, renovación o cancelación de las autorizaciones para la fabricación, comercialización, importación, exportación, internamiento y salida de explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil.
- Emitir opinión técnica especializada y elaborar informes técnicos, en materia de su competencia.
- Procesar los pedidos de información, referidos a las actividades autorizadas y controladas por la Unidad Funcional, formulados por autoridades judiciales, policiales u otras entidades públicas o privadas; y los requeridos en virtud a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y normas modificatorias y reglamentarias.
- Administrar, monitorear, controlar, supervisar, actualizar y consolidar el registro de información inherente a las actividades controladas; así como el registro actualizado y consolidado de la información requerida para el cumplimiento de sus funciones.
- Determinar el inicio del procedimiento administrativo sancionador, y en caso corresponda emitir el acto administrativo de inicio del procedimiento o el informe de archivo respectivo.
- Emitir el informe final de instrucción mediante el cual se propone de manera motivada la imposición de la sanción o el archivo del procedimiento sancionador.
- Imponer medidas de carácter provisional en el marco de su competencia.
- Poner en conocimiento de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso civil la comisión de presuntos ilícitos penales por parte de las personas naturales y jurídicas relacionados con su competencia.
- Ejecutar actividades técnico – administrativas, en coordinación con los órganos desconcentrados, referentes a la evaluación y procesamiento de las autorizaciones de explosivos y productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil.
- Gestionar, cuando se requiera, ante entidades públicas y privadas, el análisis físico químico de explosivos, productos pirotécnicos y sus respectivos materiales relacionados,





así como solicitar la opinión técnica de dichas entidades sobre las materias de su competencia.

k. Establecer mecanismos para la implementación, ejecución y aplicación de instrumentos internacionales sobre la materia de su competencia.

l. Las demás funciones que sean asignadas por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil.



**Artículo 5.- Unidad Funcional No Orgánica de Autorizaciones de Explosivos y Productos Pirotécnicos GEPP.AUTEPP.02**

5.1. Conformar, con carácter temporal, en la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil la Unidad Funcional No Orgánica de Autorizaciones de Explosivos y Productos Pirotécnicos GEPP.AUTEPP.02.



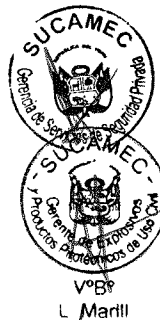
5.2. La Unidad Funcional No Orgánica de Autorizaciones de Explosivos y Productos Pirotécnicos es la encargada de conducir la emisión, modificación, renovación o cancelación las autorizaciones para las actividades de comercialización especial, almacenamiento, calificación para la realización de espectáculos pirotécnicos, adquisición y uso de explosivos o productos pirotécnicos, así como de sus materiales relacionados. Conduce la fase instructora de la potestad sancionadora de la SUCAMEC en el ámbito de su competencia.



5.3. La Unidad Funcional No Orgánica Autorizaciones de Explosivos y Productos Pirotécnicos tiene las siguientes funciones específicas:

a. Evaluar y proponer la emisión, modificación, renovación o cancelación de las autorizaciones para la comercialización especial, calificación para la realización de espectáculos pirotécnicos, almacenamiento, adquisición y uso de explosivos o productos pirotécnicos, así como de sus materiales relacionados.

b. Emitir opinión técnica especializada y elaborar informes técnicos, en materia de su competencia.



c. Procesar los pedidos de información, referidos a las actividades autorizadas y controladas por la Unidad Funcional, formulados por autoridades judiciales, policiales u otras entidades públicas o privadas; y los requeridos en virtud a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y normas modificatorias y reglamentarias.

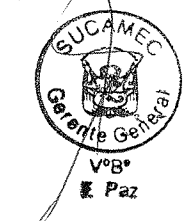
d. Administrar, monitorear, controlar, supervisar, actualizar y consolidar el registro de información inherente a las actividades controladas; así como el registro actualizado y consolidado de la información requerida para el cumplimiento de sus funciones.



e. Determinar el inicio del procedimiento administrativo sancionador, y en caso corresponda emitir el acto administrativo de inicio del procedimiento o el informe de archivo respectivo.

f. Emitir el informe final de instrucción mediante el cual se propone de manera motivada la imposición de la sanción o el archivo del procedimiento sancionador.

g. Imponer medidas de carácter provisional en el marco de su competencia.







# Resolución de Superintendencia



1. Administrar y supervisar el ingreso de información obligatoria a través de las plataformas que sean habilitadas para el registro de información inherente a las actividades autorizadas y controladas por la Unidad Funcional respecto de explosivos, productos pirotécnicos y sus respectivos materiales relacionados.



VºBº  
M. DAVILA

i. Las demás funciones que sean asignadas por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil.

## Artículo 6.- Unidad Funcional No Orgánica de Registro y Capacitación de Explosivos y Productos Pirotécnicos GEPP.CAPEPP.03



VºBº  
L. Marilli

6.1. Conformar, con carácter temporal, en la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil la Unidad Funcional No Orgánica de Registro y Capacitación de Explosivos y Productos Pirotécnicos GEPP.CAPEPP.03.

6.2. La Unidad Funcional No Orgánica de Registro y Capacitación de Explosivos y Productos Pirotécnicos es la encargada de conducir la emisión, modificación, renovación o cancelación de las autorizaciones para las actividades de traslado, manipulación de explosivos o productos pirotécnicos y materiales relacionados, realización de espectáculos pirotécnicos y habilitación para impartir capacitación en materia de explosivos, productos pirotécnicos y sus respectivos materiales relacionados. Conduce la fase instructora de la potestad sancionadora de la SUCAMEC en el ámbito de su competencia.



VºBº  
QUINTANA

6.3. La Unidad Funcional No Orgánica de Registro y Capacitación de Explosivos y Productos Pirotécnicos tiene las siguientes funciones específicas:

a. Evaluar y proponer la emisión, modificación, renovación o cancelación de las autorizaciones para el traslado, manipulación de explosivos o productos pirotécnicos y materiales relacionados, realización de espectáculos pirotécnicos y habilitación para impartir capacitación en materia de explosivos, productos pirotécnicos y sus respectivos materiales relacionados.



VºBº  
R. Vasquez

b. Emitir opinión técnica especializada y elaborar informes técnicos, en materia de su competencia.

c. Procesar los pedidos de información, referidos a las actividades autorizadas y controladas por la Unidad Funcional, formulados por autoridades judiciales, policiales u otras entidades públicas o privadas; y los requeridos en virtud a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y normas modificatorias y reglamentarias.



d. Administrar, monitorear, controlar, supervisar, actualizar y consolidar el registro de información inherente a las actividades controladas; así como el registro actualizado y consolidado de la información requerida para el cumplimiento de sus funciones.

e. Determinar el inicio del procedimiento administrativo sancionador, y en caso corresponda emitir el acto administrativo de inicio del procedimiento o el informe de archivo respectivo.

f. Emitir el informe final de instrucción mediante el cual se propone de manera motivada la imposición de la sanción o el archivo del procedimiento sancionador.



VºBº  
C. Verástegui

g. Imponer medidas de carácter provisional en el marco de su competencia.



VºBº  
E. Paz



h. Programar y ejecutar las capacitaciones de forma subsidiaria en materia de explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados, conforme a lo establecido en la normativa vigente, así como emitir la constancia correspondiente.



i. Evaluar y proponer la habilitación a instituciones privadas para impartir capacitación en materia de explosivos, productos pirotécnicos y sus respectivos materiales relacionados, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

j. Administrar y supervisar el ingreso de información obligatoria a través de las plataformas que sean habilitadas para el registro de información inherente a las actividades autorizadas y controladas por la Unidad Funcional respecto de explosivos, productos pirotécnicos y sus respectivos materiales relacionados.



k. Las demás funciones que sean asignadas por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil.

**Artículo 7.- Unidad Funcional No Orgánica de Autorizaciones de Servicios de Seguridad Privada GSSP.ASSP.01**



7.1. Conformar, con carácter temporal, en la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada, la Unidad Funcional No Orgánica de Autorizaciones de Servicios de Seguridad Privada GSSP.ASSP.01.

7.2. La Unidad Funcional No Orgánica de Autorizaciones de Servicios de Seguridad Privada es la encargada de conducir el proceso de autorización y certificación a nivel nacional los procedimientos y servicios vinculados al funcionamiento de servicios de seguridad privada. Conduce la fase instructora de la potestad sancionadora de la SUCAMEC en el ámbito de su competencia.



7.3. La Unidad Funcional No Orgánica de Autorizaciones de Servicios de Seguridad Privada tiene las siguientes funciones específicas:

a. Evaluar y proponer la emisión de autorizaciones, renovaciones, ampliaciones o cancelaciones de funcionamiento de los servicios de seguridad privada, en sus diversas modalidades, conforme a la normativa aplicable sobre la materia;

b. Emitir opinión técnica, asistencia técnica y elaborar informes técnicos, en materia de su competencia.

c. Procesar los pedidos de información, referidos a las actividades de su competencia la Unidad Funcional, formulados por autoridades judiciales, policiales u otras entidades públicas o privadas; y los requeridos en virtud a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y normas modificatorias y reglamentarias.

d. Determinar el inicio del procedimiento administrativo sancionador, y en caso corresponda emitir el acto administrativo de inicio del procedimiento o el informe de archivo respectivo.

e. Emitir el informe final de instrucción mediante el cual se propone de manera motivada la imposición de la sanción o el archivo del procedimiento sancionador.

f. Imponer medidas de carácter provisional en el marco de su competencia.



C. Verástegui



E. Paz



# Resolución de Superintendencia



- g. Proponer la emisión de los certificados sobre las medidas mínimas de seguridad de las entidades del sistema financiero y los vehículos empleados para el transporte de dinero y valores, conforme a la normativa aplicable sobre la materia.
- h. Administrar, monitorear, controlar, supervisar, actualizar y consolidar el Registro de autorizaciones, y otros, en el marco de su competencia;
- i. Expedir constancias y solicitudes de información, de acuerdo al ámbito de su competencia.
- j. Las demás funciones que sean asignadas por la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada.



## Artículo 8.- Unidad Funcional No Orgánica de Autorizaciones de Registro y Habilitación de Servicios de Seguridad Privada GSSP.RHSP.02



- 8.1. Conformar, con carácter temporal, en la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada, la Unidad Funcional No Orgánica de Autorizaciones de Registro y Habilitación de Servicios de Seguridad Privada GSSP.RHSP.02.

VºBº  
Marill



- 8.2. La Unidad Funcional No Orgánica de Autorizaciones de Registro y Habilitación de Servicios de Seguridad Privada es la encargada de conducir la emisión, y renovación, a nivel nacional, de los carnés de identidad, así como de las solicitudes de cese del personal de seguridad. Conduce la fase instructora de la potestad sancionadora de la SUCAMEC en el ámbito de su competencia.

- 8.3. La Unidad Funcional No Orgánica de Autorizaciones de Registro y Habilitación de Servicios de Seguridad Privada tiene las siguientes funciones específicas:

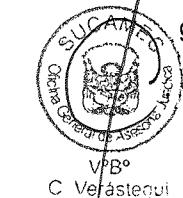


- a. Evaluar y proponer la emisión inicial y renovación de carnés de identidad, así como de las solicitudes de duplicado y cese de personal de seguridad, conforme a la normativa aplicable sobre la materia.
- b. Proponer la acreditación de instructores, a fin de fortalecer la capacitación del personal de seguridad en el desarrollo de sus funciones.
- c. Atender y supervisar el procedimiento de autorización de las personas jurídicas dedicadas a la capacitación del personal de seguridad, así como el registro de los cursos impartidos, conforme a la normativa aplicable sobre la materia.

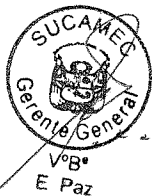


- d. Emitir opinión técnica, asistencia técnica y elaborar informes técnicos, en materia de su competencia.
- e. Imponer medidas de carácter provisional en el marco de su competencia.

- f. Procesar los pedidos de información, referidos a las actividades de su competencia, formulados por autoridades judiciales, policiales u otras entidades públicas o privadas; y los requeridos en virtud a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y normas modificatorias y reglamentarias.



- g. Determinar el inicio del procedimiento administrativo sancionador, y en caso corresponda emitir el acto administrativo de inicio del procedimiento o el informe de archivo respectivo.



VºBº  
C. Verástegui

VºBº  
E. Paz



- h. Emitir el informe final de instrucción mediante el cual se propone de manera motivada la imposición de la sanción o el archivo del procedimiento sancionador.
- i. Administrar, monitorear, controlar, supervisar, actualizar y consolidar el Registro de autorizaciones del personal de seguridad, cumplimiento de obligaciones y otros, en el marco de su competencia.
- j. Expedir constancias y solicitudes de información, de acuerdo al ámbito de su competencia.
- k. Las demás funciones que sean asignadas por la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada.



### Artículo 9.- Unidad Funcional No Orgánica de Inversiones OGPP.PIP.03

9.1. Conformar, con carácter temporal, en la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad Funcional No Orgánica de Inversiones OGPP.PIP.03.

9.2. La Unidad Funcional No Orgánica de Inversiones es la encargada de conducir el proceso de programación multianual y gestión de inversiones en el marco de lo establecido en el Sistema Multianual de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE).

9.3. La Unidad Funcional No Orgánica de Inversiones tiene las siguientes funciones específicas:

- a. Formular, hacer seguimiento y evaluar los proyectos de inversión pública, así como tramitar la declaratoria de viabilidad de los mismos.
- b. Absolver consultas que se generan en cuanto a la normativa del Sistema Multianual de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), los instrumentos metodológicos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública, el uso de los aplicativos informáticos sobre las fases del ciclo de inversión cuando corresponda.
- c. Efectuar el registro de los proyectos formulados en el banco de proyectos del Sistema Multianual de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE) cuando corresponda.
- d. Brindar opinión sobre temas de la especialidad, y preparar términos de referencia para la contratación de consultorías que lleven adelante los estudios de preinversión.
- e. Ejercer las funciones de Unidad Formuladora de la SUCAMEC en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE).
- f. Registrar en el banco de inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación.
- g. Aprobar la ejecución de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación.
- h. Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.
- i. Las demás funciones que sean asignadas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.





# Resolución de Superintendencia



## Artículo 10.- Unidad Funcional No Orgánica de Ejecución Coactiva OGA.COA.04

10.1. Conformar, con carácter temporal, en la Oficina General de Administración, la Unidad Funcional No Orgánica de Ejecución Coactiva OGA.COA.04.

10.2. La Unidad Funcional No Orgánica de Ejecución Coactiva es la unidad orgánica facultada por Ley, para direccionar y ejecutar los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Entidad.

10.3. La Unidad Funcional No Orgánica de Ejecución Coactiva tiene las siguientes funciones específicas:

a. Dar inicio al procedimiento de ejecución coactiva en representación de la SUCAMEC y supervisar su desarrollo.

b. Supervisar el cumplimiento de los plazos y procedimiento establecidos por ley, respecto del inicio del procedimiento de ejecución coactiva.

c. Organizar, coordinar, controlar, programar y evaluar la ejecución coactiva para garantizar el pago de la deuda o cumplimiento de la obligación.

d. Disponer y ejecutar las medidas cautelares y los actos de ejecución forzosa señaladas en la ley de procedimiento de ejecución coactiva y su reglamento.

e. Coordinar y requerir información y documentación a las gerencias de línea competentes, a efectos de verificar la existencia y exigibilidad de una deuda o cumplimiento de una obligación.

f. Resolver las solicitudes de suspensión, tercerías y escritos presentados por los administrados en relación a los procedimientos de ejecución coactiva por obligaciones administrativas y deudas no tributarias.

g. Coordinar y brindar información necesaria para la implementación de mejoras en los procesos de su competencia.

h. Formular, actualizar y proponer la normatividad interna de su competencia a través de directivas, procedimientos y otros documentos, a la Unidad Orgánica pertinente.

i. Las demás funciones que sean asignadas por la Oficina General de Administración.

## Artículo 11.- Implementación de las Unidades Funcionales no Orgánicas

11.1. Las Unidades Funcionales no Orgánicas conformadas, estarán a cargo del servidor encargado de acuerdo a la normativa correspondiente.

11.2. La Oficina General de Administración y la Oficina General de Recursos Humanos, ejecutarán las acciones conducentes a la provisión de los recursos humanos y logísticos necesarios para la operatividad de las Unidades Funcionales no Orgánicas conformadas mediante la presente Resolución.



VºBº  
M. DAVILA



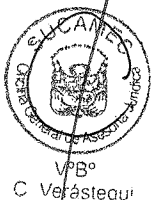
VºBº  
L. Marill



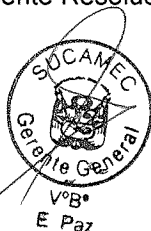
VºBº  
C. PASTOR



VºBº  
R. Vasquez



VºBº  
C. Verástegui



VºBº  
E. Paz



VºBº

L. Marín



VºBº

R. Vasquez

**Artículo 12.- Apoyo y Colaboración**

Disponer que los órganos y unidades orgánicas, presten su apoyo y colaboración a las Unidades Funcionales no Orgánicas a que se refiere la presente Resolución, a fin de garantizar el cumplimiento de los fines institucionales.

**Artículo 13.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese.**

RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



VºBº

QUINTANA



VºBº

DAVILA



VºBº

E. Paz